



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920220029600

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario se anexó al expediente un auto que no corresponde a dicho proceso, a su vez y de conformidad con lo regulado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016; emanado del Consejo superior de la Judicatura y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P., se efectúa la liquidación de costas de la siguiente manera, A su despacho para resolver,

Barranquilla, 25 de mayo de 2023

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.175.427
TOTAL	\$3.175.427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia.
2. Eliminar el memorial 09 del expediente digital correspondiente a la liquidación de costas, toda vez que no pertenece a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6131df79d2f4e018e7af983ffe2a61c312ed427af3a49c5e80323ef690b0606d**

Documento generado en 25/05/2023 01:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>